



SEDESU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SUSTENTABLE



SD07/SS06/01/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“SISTEMA D.I.F. ESTATAL”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC SONIA MARÍA CASTILLA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“DEPENDENCIA ASIGNADA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. RICARDO AUGUSTO OCAMPO FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMOS QUE SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL **“SISTEMA D.I.F ESTATAL”** DECLARA:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

I.2 Que la Lic. Sonia María Castilla Treviño, comparece con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, con nombramiento expedido por el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 20 de junio del 2019, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en las fracciones VII y VIII artículo 53 Título Segundo de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche artículo 22 fracciones I y II.

I.3. Que para los efectos legales correspondientes señala su domicilio en el predio sito en calle 10 no. 230, Col. Centro ciudad amurallada entre 51 y 53, Mansión Carvajal, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000.

II.- LA **“DEPENDENCIA ASIGNADA”**, DECLARA:

II.- Declara **“LA SEDESU”**

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 de su Reglamento Interior, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2.- Que el **LIC. RICARDO AUGUSTO OCAMPO FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Secretario de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.



DIF ESTATAL
Yo soy
Dirección Jurídica



SEDESU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SUSTENTABLE



SD07/SS06/01/2020

personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, por lo que está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1, 3, 4, 10, 12, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 8 y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde a **“LA SEDESU”**, formular, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales de desarrollo sustentable en el ámbito energético de competencia estatal, conforme a la legislación correspondiente.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal para efectos del presente Contrato el ubicado, en la Avenida Calle 8 entre 61 y 63, Colonia Centro, número 149, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.5.- Que es su voluntad celebrar el presente documento en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.6.- Que como titular de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene asignado el Centro de Desarrollo Comunitario LINDAVISTA, ubicado en calle Brisa, manzana 20, privada de Lindavista, de esta Ciudad, en adelante el **“CDC”**.

III.-“LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

III.2.- Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar en la organización, operación y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario del Estado.

III.3.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la correcta operación del **“CDC”**.

SEGUNDA.- La **“DEPENDENCIA ASIGNADA”**, se compromete a destinar el predio señalado en el punto II.6 de sus declaraciones para la operación de un **“CDC”** en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo de voluntades.





SEDESU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SUSTENTABLE



SD07/SS06/01/2020

TERCERA.- La “**DEPENDENCIA ASIGNADA**” se compromete a manejar la operatividad del “**CDC**”, para favorecer el desarrollo integral de la población mediante la instrumentación de modelos de atención acordes con la situación social de la localidad, mediante las siguientes acciones sociales:

- a) Impartición de Talleres formativos y de capacitación, orientados al fortalecimiento de la economía y la integración familiar.
- b) Impartición de Pláticas enfocadas a las problemáticas y necesidades de la comunidad, como son: Nutrición, Salud, Desarrollo de capacidades, Fomento del autoempleo, Ahorro familiar, entre otras.
- c) Difusión de los programas y servicios de asistencia social que brinda el “**SISTEMA D.I.F. ESTATAL**”. En su caso, canalización de casos y/o solicitudes a las respectivas Direcciones del “**SISTEMA D.I.F. ESTATAL**”.
- d) Apoyo al “**SISTEMA D.I.F. ESTATAL**” en la implementación y ejecución de sus diversos servicios y programas de asistencia social.
- e) Realización de actividades de entretenimiento y/o esparcimiento.

Para tal fin, la “**DEPENDENCIA ASIGNADA**” se compromete a entregar al “**SISTEMA D.I.F. ESTATAL**”, cuando éste lo requiera, un listado de todas las actividades, talleres y pláticas que se lleven a cabo en el “**CDC**”; mismos que deberán ser avalados por el “**SISTEMA D.I.F. ESTATAL**”.

Queda estrictamente prohibida la realización de actos políticos, sindicales o de proselitismo dentro de las instalaciones del “**CDC**”.

CUARTA.- La “**DEPENDENCIA ASIGNADA**” se compromete, en caso de ser necesario y a su costo, a invertir y mejorar la infraestructura del bien inmueble otorgado en comodato, a efecto de hacerlo funcional para las actividades propias del “**CDC**”. Asimismo, se obliga a conservarlo en óptimas condiciones para su uso.

QUINTA.- La “**DEPENDENCIA ASIGNADA**” se compromete a adquirir y equipar el “**CDC**” con los bienes muebles necesarios para su funcionamiento. Tales bienes única y exclusivamente podrán ser empleados por la “**DEPENDENCIA ASIGNADA**” para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio.

La “**DEPENDENCIA ASIGNADA**” se compromete a entregar al “**SISTEMA D.I.F. ESTATAL**”, cada 6 meses, un listado detallado de los bienes muebles que se encuentran en el “**CDC**” y que son empleados para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- Todos los gastos que se generen en el “**CDC**”, tales como pagos de luz, agua, administrativos, de personal, capacitación de personal, entre otros, estarán única y exclusivamente a cargo de la “**DEPENDENCIA ASIGNADA**”.

SÉPTIMA.- Para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos por “**LAS PARTES**” en el presente Convenio, se designan los siguientes enlaces:

Por el “**SISTEMA D.I.F. ESTATAL**” a la Lic. Lorena del Carmen Medina Hernández, Directora de Desarrollo Familiar y Voluntariado.

DIF
ESTATAL
Vo. Bo.
Dirección
Jurídica



SEDESU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SUSTENTABLE



SD07/SS06/01/2020

Por la **"DEPENDENCIA ASIGNADA"** a Lic. Alejandro Moo Cervera, Director Jurídico, responsable del **"CDC"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo emplea y asigna, en consecuencia cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad correspondiente por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá concluir el 15 de Septiembre de 2021.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, de no existir, éstos se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este Convenio de colaboración, lo firman en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche siendo el día 06 del mes de enero del año dos mil veinte.

POR EL **"SISTEMA D.I.F. ESTATAL"**

LIC. SONIA MARÍA CASTILLA TREVIÑO
DIRECTORA GENERAL

POR LA **"DEPENDENCIA ASIGNADA"**

LIC. RICARDO AUGUSTO OCAMPO
FERNÁNDEZ
SECRETARIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LORENA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y
VOLUNTARIADO

LIC. ALEJANDRO MOO CERVERA
DIRECTOR JURÍDICO

